2026CS089513

16/10/2026

Nº:	1605	AÑO:	2026	PROCESO	MINIMA CUANTÍA

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA GENERAL					
OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, RECARGA Y SUMINISTRO DE EXTINTORES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD DEPARTAMENTAL					
PLAZO:	UN (01) MES, CONTADO APARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 16.009.070,00 DIECISÉIS MILLONES NUEVE MIL SETENTA PESOS M/CTE					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	210				
	Estructura Presupuestal	EP:2-1-2-02-02-008/FT:1-116/PR:$ 16.009.070,00				
	Nº CDP	6,287				
CONCEPTO DEL GASTO:	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN					
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SERVICIOS					
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA (HUILA)					
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE%	
FORMA DE PAGO	**El DEPARTAMENTO** pagará el valor del contrato mediante pagos parciales por mensualidades vencidas, de acuerdo con la cantidad de actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción en el respectivo período, hasta completar el noventa por ciento 90% del valor total del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción e Informe de ejecución suscrito por el Supervisor. El diez por ciento (10%) restante se pagará con la suscripción del Acta de Recibo Final y del Acta de Liquidación del contrato, con sus respectivos soportes. En caso de que la liquidación se realice de manera unilateral por el DEPARTAMENTO, el pago se efectuará una vez el acto administrativo que la adopte quede en firme. Para cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar: (i) la factura de venta y/o cuenta de cobro; (ii) el Informe de cumplimiento o ejecución suscrito por el Supervisor del contrato; y (iii) las actas parciales suscritas por el CONTRATISTA, el Supervisor y el ordenador del gasto respectivo. **Nota 1.** Para efectos de cada pago, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 —que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993—, en concordancia con las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003 y 828 de 2003 y demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten. En el evento en que el CONTRATISTA no acredite el pago total de los aportes correspondientes, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas					

	adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **Nota 2.** Las demoras en los pagos originadas en la presentación incorrecta o incompleta de los documentos requeridos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá derecho al reconocimiento de intereses ni a compensación de ninguna naturaleza por tal causa. **Nota 3.** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que haya lugar. **Nota 4.** Los pagos del contrato quedan sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento. **Nota 5.** La factura y/o cuenta de cobro, junto con sus soportes (Informe de ejecución o de gestión, acta de recibo a satisfacción y constancia de pago de seguridad social), deberá radicarse ante la entidad y, además, cargarse en la plataforma del SECOP II. En caso de no cargarse la documentación en dicha plataforma, la entidad no responderá por las demoras que se generen en el trámite del pago. **Nota 6.** El CONTRATISTA deberá verificar si está obligado a expedir factura electrónica de venta, en los términos de la Resolución DIAN No. 000165 del 1 de noviembre de 2023, modificada por las Resoluciones DIAN No. 000008 de 2024 y No. 000202 de 2025, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.				
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X	

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Ordenanza 008 de 2023 “Por el cual se modifica la estructura orgánica de la Administración Pública Departamental y se dictan otras disposiciones”, establece que la Misión de la Secretaría General del Departamento del Huila, es adoptar e implementar políticas, estrategias y directrices organizacionales, para proveer de recursos materiales, físicos y tecnológicos para el fortalecimiento de la capacidad Administrativa y el desempeño institucional de la Administración Central Departamental.

Así mismo, uno de los objetivos específicos de la secretaría es prestar el apoyo logístico necesario a la Administración Central Departamental en cuanto a vigilancia, dotación, mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles, generando eficiencia, eficacia y seguridad en la prestación de los servicios. Dentro de las funciones de la Secretaría, esta programar y ejecutar los procesos de adquisición de suministro de bienes, mantenimiento y conservación de inmuebles para soportar las diferentes dependencias de la Administración Central Departamental, y administrar los recursos físicos y servicios generales de la misma.

Adicionalmente, la Secretaría General cuenta con el subproceso del Seguridad y Salud en el Trabajo, desarrollando la función de planear, ejecutar y evaluar las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes e incidentes de trabajo, enfermedades laborales y otras situaciones que puedan afectar la calidad de vida de los colaboradores. Abarcando los procedimientos de Exámenes médicos ocupacionales, procedimiento de

reporte e investigación de accidentes e incidentes de trabajo, procedimiento de identificación especificaciones SST y procedimiento gestión del cambio.

El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo contempla la planeación, estructuración, desarrollo y evaluación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, al igual que higiene y seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los funcionarios de una entidad.

La Higiene y Seguridad Industrial tiene como finalidad la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores, entre sus actividades principales es la conformación y organización de brigadas (selección, capacitación, planes de emergencia y evacuación), sistema de detección, alarma, selección y distribución de equipos de control fijos o portátiles, inspección, señalización y mantenimiento de los sistemas.

La Ley 9 de 1979, por la cual se dictan Medidas Sanitarias, establece en su artículo 114 que: “En todo lugar de trabajo deberá disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios”, y en su artículo 127 contempla que “Todo lugar de trabajo tendrá las facilidades y los recursos necesarios para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores”.

El Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.25 estableció que: “El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.”. Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo, los siguientes aspectos: Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios; control de incendios.

Bajo este marco, los extintores son elementos básicos ya que aportan seguridad y prevención con el fin de evitar incidentes que afecten las instalaciones de la entidad, teniendo este recurso como medio de prevención, su función consiste básicamente en apagar el fuego que puede haberse generado en alguna de las áreas, ayudando a contener una posible propagación de este. El mantenimiento en condiciones de estos elementos es de gran importancia para conservar su vida útil, deben ser revisados periódicamente y asegurarnos siempre que se encuentre en óptimas condiciones.

La Gobernación del Huila, requiere conservar altos niveles de seguridad industrial en todas las instalaciones, por lo anterior, es importante mencionar que esta, cuente en todas sus dependencias, con un sistema de Equipos de Seguridad Industrial (Extintores en todos sus usos), motivo por el cual es necesario efectuar la recarga y mantenimiento de los mismos, de forma que se pueda salvaguardar el personal y bienes materiales en caso de emergencia. Con el mantenimiento y recarga de extintores se está dando cumplimiento a lo contemplado en los artículos 225 y 226 de la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio.

La entidad acorde con los lineamientos ambientales de carácter nacional en concordancia con las políticas y acuerdos internacionales, esto es, el Protocolo de Montreal, acoge las recomendaciones emitidas en la Resolución 2749 de 2017 “por la cual se prohíbe la importación de las sustancias

agotadoras de la capa de ozono listadas en los Grupos II y III del Anexo C del Protocolo de Montreal, se establecen medidas para controlar las importaciones de las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en el Grupo I del Anexo C del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones."

Teniendo en cuenta que el agente extintor usado en los extintores Solkaflam (HCFC) está en el Grupo I del Anexo C del Protocolo de Montreal, las importaciones de este producto se van a restringir cada año hasta que en el año 2040 no se permita importar este producto.

Aunque la normatividad no prohíbe el uso de extintores Solkaflam o extintores de agente limpio 123, estos extintores comienzan a salir del mercado porque:

- Las empresas que tienen una política ambiental los han iniciado a cambiar por otros extintores que cumplan con su política de cuidado del medio ambiente.
- Las empresas que están buscando comprar un extintor nuevo tienen en cuenta que las recargas serán más difíciles cada año por disminución del agente necesario y prefieren no comprarlo.
- En la medida en que se importe menos agente limpio HCFC, el valor de este agente subirá y así mismo el precio de la recarga de un Solkaflam, algunas empresas consideran reemplazar este extintor en vez de recargarlo.

Conforme a lo anterior, el Departamento gradualmente empezará la implementación de renovación de los extintores Solkaflam o extintores de agente limpio 123, toda vez, que para el año 2040 ya no cuente con extintores que perjudiquen el medio ambiente, en especial la capa de ozono.

Por lo anterior, se debe mantener en buen estado los elementos, equipos y sistemas de seguridad que sirven para actuar ante imprevistos o situaciones de emergencia y deben ser conservados en óptimas condiciones de funcionamiento, asegurando su rendimiento y conservación durante la vida útil, con el fin de reducir posibles fallas al momento de requerirlos.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad, la Secretaría General ha determinado que para solventarla se requiere contratar el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, RECARGA Y SUMINISTRO DE EXTINTORES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD DEPARTAMENTAL." Conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación puede ser ejecutado por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, se requiere adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 2069 de 2020.

Por consiguiente, se ha optado por celebrar un Contrato con una entidad de naturaleza pública o privada, cuyo objeto señalado en la ley o en sus reglamentos este directamente relacionado con las obligaciones que se deriven del mismo, que cuente con reconocida idoneidad y experiencia, capacidad técnica y logística para el suministro, recarga y mantenimiento de extintores.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, es el siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
46	4619	46191600	EQUIPO CONTRA INCENDIOS

Nota 1: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Publicas.

Nota 2: El responsable técnico certifica que el objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2026.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación, puede ser realizada por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Gobernación del Huila, el proceso de contratación se adelantará por la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, según lo establecido en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de ley 1474 de 2011.

En la Circular No. 2026CS075488 del 10 de septiembre de 2026 por el Departamento Administrativo de Contratación, establece que la Mínima Cuantía para la contratación por parte del Departamento durante la vigencia 2025 desde $ 1 hasta $148..826.925.

El proceso de contratación y el contrato que se adjudique en virtud del mismo, se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que la citada disposición no regule particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

De otra parte y atendiendo lo normado en el Decreto 1860 de 2021, el cual entró en vigencia el 24 de marzo de 2022, el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que el objeto del decreto indicado, incluye disposiciones particulares que se refieren a contratación con Mipymes, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos, en especial el artículo 2.2.1.2.4.2.2.

5. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato y las condiciones establecidas en el presente documento.
2. Cumplir con los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello,

y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.

3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, información que será de propiedad exclusiva del DEPARTAMENTO.
5. Presentar informes parciales y uno final de ejecución al supervisor.
6. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en la legislación aplicable, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del contrato.
10. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en la oferta.
11. Asumir los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
12. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato.
13. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.
14. Mantener los precios fijos hasta la finalización del contrato, los cuales deben estar ofertados exclusivamente en pesos colombianos y deben incluir el valor del IVA cuando a ello hubiere lugar.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. El mantenimiento, recarga, pruebas y partes reemplazadas deberán efectuarlas de conformidad con las disposiciones contenidas en la norma técnica colombiana NTC 3808, NTC 2885, NFPA 10 y demás que tengan relación con el objeto del contrato; garantizando el óptimo estado y operatividad de los extintores.
2. El contratista deberá realizar la revisión de cada uno de los extintores y emitirá el diagnóstico correspondiente, será su responsabilidad sustituir las piezas necesarias, efectuar las reparaciones correspondientes, hacer las recargar, aplicar pruebas y todo lo necesario para su correcto funcionamiento de cada uno de los extintores.
3. El contratista deberá garantizar que los químicos y productos utilizados para las recargas cumplen con las normas ICONTEC que existen para el servicio solicitado, presentando certificación escrita de los diferentes productos utilizados para la recarga de los extintores, por parte de la empresa que distribuye tales productos.
4. Los extintores deberán trasportarse al sitio donde se realizará la recarga, sin costo adicional para la Entidad. Para el traslado, su reparación, revisión y mantenimiento, el contratista asume el riesgo y costos que se deriven de dicho traslado, como daños o averías en los componentes físicos o accesorios, robos del mismo, incendio y cualquier otro hecho.
5. El contratista dejará en calidad de préstamo mientras se realiza la recarga correspondiente, el extintor con las mismas especificaciones y características del que es retirado, y en perfecto estado de funcionamiento, con el fin de atender alguna posible emergencia.
6. Los trabajos de revisión y mantenimiento incluirán limpieza de válvulas, vástago, cilindros y verificación de los mismos. De igual forma debe contemplar el cambio de retenedores y anillos. El cambio de manómetros se efectuará en los casos en que se requiera de acuerdo a la verificación

de su funcionamiento. En este sentido, el contratista se comprometerá a suministrar repuestos nuevos que correspondan al tipo o clase de cada extintor al que se efectué la respectiva recarga y mantenimiento.

7. El contratista debe garantizar la devolución de los mismos cilindros recogidos, sin error a cambio del elemento con otras empresas, cada extintor retirado de la entidad registra su código de control.
8. El contratista deberá diligenciar el formato de retiro de los cilindros, donde conste el intercambio de los equipos, debidamente firmada por el contratista que los retira y el responsable de parte de la entidad que autoriza el cambio, registrando el código de control de los cilindros que se están retirando.
9. Los extintores y los pedestales deberán ser ubicados en el lugar que informe el supervisor o personal de la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad Departamental.
10. Garantizar la fecha de vencimiento de los productos ofertados no inferior a un (1) año contado a partir de la entrega.
11. Conforme a la necesidad presentada por el supervisor o apoyo a la supervisión, ir realizando el mantenimiento de extintores, recarga y/o suministro

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al DEPARTAMENTO verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al DEPARTAMENTO verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos. Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que garanticen del principio de selección objetiva.

El DEPARTAMENTO evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridos, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica y b) Factor técnico.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se dará aplicación a lo siguiente:

“ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los

Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables. En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha · acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

6.1. CAPACIDAD JURIDICA: En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación pública de la siguiente manera.

i. **CARTA DE PRESENTACIÓN:** La propuesta deberá estar acompañada del ANEXO - FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, de la correspondiente Invitación Pública.

ii. **PERSONA JURÍDICA:** Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste: (i) el objeto social de la persona jurídica, el cual debe estar relacionado con el objeto del presente proceso contractual (ii) las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente, (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Adicionalmente, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Persona Jurídica.

Nota: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

iii. **PERSONA NATURAL:** Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

iv. **FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS:** Cuando la Oferta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO - DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE CONJUNTO, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá tener relación con el objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vi) Designar el representante y el suplente, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, realizar la revisión de la coherencia y consistencia de la oferta económica, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

Nota 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

Nota 2: Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación entre los integrantes que conforman el proponente plural, sin previa autorización del Departamento del Huila, en este evento el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.”

v. **OFERENTES EXTRANJEROS:** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

vi. **CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:** Si el Proponente es PERSONA JURÍDICA debe presentar el Anexo suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Si el anexo esta suscrito por el revisor Fiscal, éste deberá adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente para la fecha de presentación de la propuesta y copia de la Tarjeta Profesional.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si el Proponente es PERSONA NATURAL deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla correspondiente, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la plataforma SECOP II.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para PROPONENTES PLURALES, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

vii. **IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:** Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

viii. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** el proponente deberá anexar certifico de antecedentes, en todo caso El DEPARTAMENTO consultará los antecedentes disciplinarios del oferente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

ix. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** el proponente deberá anexar certifico de antecedentes, en todo caso El DEPARTAMENTO consultará los antecedentes fiscales del oferente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

x. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL:** De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, el proponente deberá anexar certifico de antecedentes, en todo caso el DEPARTAMENTO consultará los antecedentes judiciales del oferente a través de la página web de la Policía Nacional.

xi. **VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:** el proponente deberá anexar certifico de antecedentes, en todo caso El DEPARTAMENTO consultará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016.

xii. **CERTIFICACION DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM:** El oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto), debe aportar certificación en la que conste la condición de deudor o no de obligaciones alimentarias– la Ley 2097 de 2021, expedida por registro de Deudores morosos REDAM.

xiii. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** La propuesta debe estar acompañada del Anexo – Compromiso Anticorrupción de la invitación pública, suscrito por el oferente.

xiv. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el Proponente o su representante, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento y contando que no se encuentra inmerso en ninguna de esas causales previstas en la Ley.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

FACTOR	VERIFICACION
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

6.2. CRITERIOS TÉCNICOS

i. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

EXPERIENCIA QUE DEBEN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYME: El Proponente deberá acreditar experiencia especifica en el suministro y/o mantenimiento preventivo o correctivo, y/o

compraventa de extintores, mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones, actas de liquidación y/o actas de recibo final de contratos celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

EXPERIENCIA QUE DEBEN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYME: Se requiere que el Proponente acredite experiencia en el suministro y/o mantenimiento preventivo o correctivo, y/o compraventa de extintores, mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado

La experiencia debe cumplir lo siguiente:

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V.

Nota 2: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta en caso de limitarse a MIPYME las tres (3) primeras y en caso de NO limitarse a MIPYME las dos (2) primeras de los relacionados en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS.

Nota 3: El Proponente deberá aportar la certificación y/o actas de recibo final y liquidación proveniente de la entidad contratante la que reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante. Dirección. A Teléfono. A Nombre del Contratista. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos
- Estado del contrato (contratos ejecutados, terminados, finalizados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, ejecutado, finalizado, el Proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación o documento equivalente. A Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 4: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso. La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.

• La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
• La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

Nota 5: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acrediten todos los integrantes.

Nota 6: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando, en las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el DEPARTAMENTO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 8: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en la invitación, solo se tendrán en cuenta tres (3) en caso de ser Mipyme y dos (2) en caso de no ser Mipyme de las relacionadas en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS.

Nota 9: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos celebrados con el DEPARTAMENTO, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información: ♣ Número de contrato. ♣ Nombre exacto del Contratista, consorcio o unión temporal. ♣ Objeto del contrato. ♣ Secretaría o dependencia del DEPARTAMENTO. ♣ Fecha de suscripción (día, mes y año). ♣ Valor del contrato.

Nota 10: La información deberá ser presentada en pesos colombianos, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras (el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP), éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: a) Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. b) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com, en la pestaña

Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior. c) Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos. d) En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

Nota 11: Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de recibo y/o actas de liquidación.

Nota 12: El número máximo de contratos se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 13: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, se deben anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar el objeto, actividades y plazo. En todo caso el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

Nota 14: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 15: Para efectos de verificación y valoración de la experiencia como subcontratista, el DEPARTAMENTO tendrá en cuenta únicamente la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con dicha calidad.

Nota 16: En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA. Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar celebrados y ejecutados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

La condición de que la sumatoria total de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez que asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, que tenga la experiencia para la ejecución del contrato.

El certificado debe ser expedido por el contratante y debe contener todos los datos de quién lo expide y que permitan su verificación por parte de la Gobernación. Si la Gobernación no puede verificar el contenido del certificado por causa ajena a este, el certificado no será tenido en cuenta.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes.

ii. SOPORTES TECNICOS REQUERIDOS:

REGISTRO MERCANTIL: La proponente persona natural deberá acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección; por lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cualquiera de los miembros puede acreditar el anterior requisito.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes.

FACTOR	VERIFICACION
Capacidad Técnica	Cumple / No cumple

6.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONOMICO OBJETO DE EVALUACION:

Los proponentes deberán diligenciar la **OFERTA ECONÓMICA**, publicada en la plataforma SECOP II, expresado en pesos colombianos.

La oferta deberá incluir la relación de los precios, las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos directos e indirectos, fijos y variables, gastos, impuestos, iva, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor

Se debe indicar de manera clara y completa en la **– OFERTA ECONOMICA**, el valor unitario de cada ítem y el valor total.

En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, **so pena de rechazo de la misma.**

Nota 1: Las tasas y primas ofrecidas deberán mantenerse en firme durante la ejecución del contrato a partir de la presentación de la oferta.

Nota 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica, **NO SE DEBEN UTILIZAR CENTAVOS**; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica; en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste.

Nota 3 : Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Contrato.

Nota 4: En el evento de que se ofrezcan descuentos en la OFERTA ECONÓMICA, no serán considerados para la evaluación económica de la oferta.

Nota 5: El Departamento verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

El Departamento, cuando alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Gobernación aplicará el procedimiento definido por la ley y en la guía de Colombia Compra Eficiente. El Comité Evaluador procederá a requerir al proponente que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, en caso de presentarse

FACTORES DE EVALUACIÓN: Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2), la oferta más favorable para la entidad, será aquella que ofrezca el menor precio. En caso de que el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos, luego de haberse realizado las solicitudes de aclaración o subsanabilidad, se procederá a hacer la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

FACTOR	VERIFICACION
Capacidad Económica	Cumple / No cumple

GRAVAMENES (IMPUESTOS, TASA, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES)

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales y Distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Es obligación exclusiva del oferente realizar las indagaciones y/o consultas necesarias que le permitan

tener absoluta certeza sobre los impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro concepto que puedan afectar los costos definitivos de ejecución. Sin embargo, nos permitimos indicar lo siguiente:

La Asamblea Departamental del Huila, **mediante la Ordenanza No 0004 de febrero de 2021**, establece las estampillas del Departamento del Huila, se dictan otras disposiciones y de modifican las tarifas del Impuesto Departamental de Registro.

En virtud de lo anterior, relacionamos los hechos generados que se consideran aplican a los documentos o contratos que se deriven de este proceso; sin que esto exima al proponente a analizar la ordenanza citada, la cual contempla los demás hechos generados, que puedan afectar el pago de estampillas y otros impuestos.

Pueden consultarla en la sede electrónica de la Gobernación del Huila: www.huila.gov.co

- **Estampilla Pro-desarrollo Departamental**: De acuerdo al hecho generador, corresponde al dos por ciento (2,00%), sobre el valor del hecho generador sin incluir IVA.

- **Estampilla Pro-Cultura:** De acuerdo al hecho generador, corresponde al uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre el valor del hecho generador sin incluir IVA

- **Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad Sur Colombiana:** De acuerdo al hecho generador, corresponde al cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de todo el contrato o convenio principal y en la adición del valor, sin incluir IVA.

- **Tasa pro deporte:** El 1.5% del valor del contrato determinado en el comprobante de egresos que se establezcan entre el ente Territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

- Gaceta: Corresponde al 18% de un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), aproximado en todo caso al mil más cercano.

El pago de estampillas y la publicación de gaceta, se debe realizar al momento de la legalización del contrato y se debe presentar el original del pago, como documento soporte para legalizar el contrato.

La tasa pro deporte se realiza en el momento del pago.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación la Secretaría General de la entidad, que lidera el proceso, realizó un análisis de los diferentes precios de los bienes y servicios a contratar que se registran en el mercado, para ello se utilizó como mecanismo la solicitud de cotizaciones a diferentes establecimientos relacionados con el objeto del contrato. Se recibieron las siguientes: **SYS SURCOLOMBIANO S.A.S., EXTINFUEGO NEIVA Y SUMINISTROS, DISTRIALTURAS & SALUD LABORAL**

Dicho ejercicio involucró el estudio de las variables requeridas para calcular el valor estimado del contrato, tales como el objeto, la validez de la cotización, las especificaciones técnicas (plazo y obligaciones del contratista), las condiciones de contratación (forma de pago y mecanismos de cobertura de los riesgos) y el valor cotizado (gastos laborales, prestaciones, legalización, impuestos y garantías). Efectuado el comparativo, se estableció que los costos directos asociados a al mantenimiento, recarga y suministro de extintores no arrojan dispersiones significativas. El consolidado igualmente se adjunta en Excel y hace parte integral del proceso. El Presupuesto Oficial se conformó tomando el precio unitario mínimo de las tres cotizaciones.

De acuerdo a las cotizaciones el presupuesto es de: **DIECISÉIS MILLONES NUEVE MIL SETENTA PESOS ($ 16.009.070) M/CTE.**

PRESUPUESTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR MÍNIMO DE LAS TRES COTIZACIONES		CALIDAD DE CONTRIBUYENTE SEGÚN EL BIEN O SERVICIO (E.T.)
				VALOR UNITARIO MÍNIMO SIN IVA	VALOR TOTAL MÍNIMO SIN IVA	ARTÍCULO
1	MANTENIMIENTO EXTINTOR Co2 5 LBS	32	UN	$35.000	$1.120.000	Arts. 420 y 468 E.T.
2	MANTENIMIENTO EXTINTOR Co2 10 LBS	49	UN	$45.000	$2.205.000	Arts. 420 y 468 E.T.
3	MANTENIMIENTO EXTINTOR Co2 15 LBS	11	UN	$50.000	$550.000	Arts. 420 y 468 E.T.
4	MANTENIMIENTO EXTINTOR Co2 20 LBS	9	UN	$60.000	$540.000	Arts. 420 y 468 E.T.
5	MANTENIMIENTO EXTINTOR Co2 30 LBS	2	UN	$75.000	$150.000	Arts. 420 y 468 E.T.
6	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC 5 LBS	8	UN	$30.000	$240.000	Arts. 420 y 468 E.T.
7	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC 10 LBS	49	UN	$42.000	$2.058.000	Arts. 420 y 468 E.T.
8	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC 20 LBS	14	UN	$55.000	$770.000	Arts. 420 y 468 E.T.
9	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC 30 LBS	5	UN	$70.000	$350.000	Arts. 420 y 468 E.T.
10	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC 150 LBS	6	UN	$240.000	$1.440.000	Arts. 420 y 468 E.T.
11	RECARGA EXTINTOR AGUA A PRESION 2.5 GLS	11	UN	$30.000	$330.000	Arts. 420 y 468 E.T.
12	RECARGA EXTINTOR AGUA A PRESION 20 GLS	1	UN	$50.000	$50.000	Arts. 420 y 468 E.T.
13	SUMINISTRO EXTINTOR BC 20 LBS	10	UN	$150.000	$1.500.000	Arts. 420 y 468 E.T.
14	SUMINISTRO DE GABINETES METALICOS INCLUTE INSTALACION	10	UN	$170.000	$1.700.000	Arts. 420 y 468 E.T.
15	SOPORTES DE PARED METALICOS EXTINTOR DE 20 LIBRAS	15	UN	$30.000	$450.000	Arts. 420 y 468 E.T.
SUBTOTAL (SUMATORIA DE LAS COTIZACIONES) SIN IVA					**$13.453.000**	
LIQUIDACIÓN DE IVA (según % de cada ítem, columna M)					**$2.556.070**	
GRAN TOTAL (SUBTOTAL + IVA)					**$16.009.070**	

8. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se deberá revisar el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente o las que modifiquen o complementen, en la página web de esta entidad, para diligenciar el cuadro a continuación.

RIESGO

No.		1
Clase		General
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos Económicos
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Derivadores del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los productos, desabastecimiento y especulación de los
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afecta la ejecución del contrato. Rompimiento del equilibrio económico del
Probabilidad		improbable(2)
Impacto		Menor(2)
Calificación Total		Baja(4)
Prioridad		Baja
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable(2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Solo si se trata de hechos del príncipe
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto externo e interno
	Periodicidad ¿Cuando?	Bimestral

No.	2
Clase	General
Fuente	externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Financiero

Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Pérdida en la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para poder cumplir con el objeto del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		No cumplir con el objeto del contrato
Probabilidad		Improbable (7)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo Extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Pactar cláusulas de multas
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo Alto (6)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que termina el tratamiento		Fin del contrato y seis meses mas
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	A través de la supervisión
	Periodicidad ¿Cuando?	Durante el termino de ejecución del contrato

No.		3
Clase		Especifico
Fuente		Externo
Etapa		Selección
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Que el proceso se declare desierto
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Departamento
Tratamiento/Controles a ser implantados		Estudio minucioso de mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección
Impacto	Probabilidad	Probable (4)

después del tratamiento	Impacto	Mayor (4)
	Calificación	Riesgo extremo (8)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Dependencia Generadora de la Necesidad.
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin el contrato y tres meses más
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión diaria del correo electrónico habilitado para recibir observaciones y respuesta a las mismas de manera oportuna
	Periocidad ¿Cuando?	Durante el término de duración del proceso

No.		4
Clase		Especifico
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Calidad de los productos no acorde con las especificaciones del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		El contratista deberá cumplir con todos los requerimientos de calidad de los productos a entregar.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	imposible (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Requerimientos al contratista con el fin de solicitar el cambio de los productos.
	Periodicidad ¿Cuando?	Durante el término de ejecución del contrato

9. GARANTÍAS

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato en todo caso hasta la liquidación.
Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el DEPARTAMENTO, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto del negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá los riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgo de la contratación.

La Gobernación no está obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantías que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02) expedida por Colombia Compra Eficiente, señala para los procesos de selección de mínima cuantía lo siguiente:

“En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser

proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia. (…)" De acuerdo a lo anterior, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el **DEPARTAMENTO** realiza el presente análisis del sector.

PERSPECTIVA LEGAL: El Departamento verificará que los proponentes sean aptos para ejecutar a satisfacción el Contrato, de allí que se solicitará una serie de documentos que permitan corroborar que quiense presente, sea de manera individual o conjunta, tenga la capacidad jurídica para obligar a quien aduce representar u obligarse a motu proprio, como es la copia de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte, o el certificado de existencia y representación legal. Además, el Departamento verificará que no se encuentra incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad, con el ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN. Se consultará en las páginas webs de los organismos de control que no se encuentre reportado en ninguno de ellos, que se encuentre al día en los pagos en el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello.

Teniendo en cuenta que se trata de actividades relacionadas MANTENIMIENTO PREVENTIVO, RECARGA Y SUMINISTRO DE EXTINTORES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD DEPARTAMENTAL se celebrará un contrato de servicios el cual se regirá por los principios y reglas establecidos en las normas tributarias, presupuestales, cambiarlas, las reglas previstas enlos Documentos del Proceso Contractual, y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato, y en lo no regulado en ellas, por las disposiciones civiles y comerciales.

El proceso de selección se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.

PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL

En el mercado existen un gran número de personas jurídicas y naturales que tienen la idoneidad y la capacidad técnica y legal para desarrollar el objeto del contrato que se deriva del presente proceso de selección. Continuamente el Departamento del Huila adelanta procesos contractuales a través de invitaciones públicas con el fin de que se brinde el apoyo técnico requerido para atender la prestación de servicios encaminados a cumplir las metas del Plan de Desarrollo Departamental.

PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta que la selección del contratista se surtirá a través de un Proceso de selección de Mínima Cuantía en razón al valor del contrato y forma de pago, no se evaluará la capacidad financiera de los proponentes en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, el proponente seleccionado deberá contar con los recursos económicos que le permitan atender los compromisos del proceso que llegare a requerir, en tal sentido se deberá efectuar un análisis de la

experiencia del posible proponente para poder evaluar esta perspectiva.

En relación con la experiencia de los proponentes, se hace necesario evaluar la idoneidad de los mismos, acorde a las exigencias establecidas en este estudio previo en el capítulo CRITERIOS DE SELECCIÓN-FACTOR TECNICO.

PERSPECTIVA TÉCNICA

Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos, con base en los cuales los proponentes formularán sus ofertas, de tal forma quelas mismas se enmarquen dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos por el Departamento, los cuales se encuentran plasmados en este estudio previo

ANÁLISIS DE RIESGO

La Secretaría General a través del responsable técnico de este estudio previo analizaron los posibles riegos que puedan afectar el presente proceso contractual, determinando entre otros aspectos lo relacionado a las medidas de control para mitigarlos. Adicionalmente se han exigido la constitución de una garantía de acuerdo con el objeto del contrato

ANALISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA

Se advierte que el análisis corresponde a un sector afín, definido por los códigos UNSPSC del proceso, y no a información específica del objeto a contratar; en consecuencia, las cifras ilustran el comportamiento del mercado de equipos y servicios de protección contra incendios en el Huila y no reflejan, por sí mismas, el gasto propio de la entidad en este objeto. La Herramienta consolida registros de SECOP I, SECOP II y TVEC con estructuras heterogéneas; cuando un mismo indicador se reportó con cifras distintas según la plataforma o el tablero de origen, se conservó únicamente el dato más representativo del conjunto y se descartaron los parciales, con el fin de presentar una lectura coherente del mercado.

El análisis atiende el deber de análisis del sector previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y sigue la estructura de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente. Los requisitos habilitantes que se deriven de este análisis deben ser proporcionales al objeto y a su valor y no otorgan puntaje, de conformidad con el artículo 5, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Los insumos de riesgo identificados se trasladan a la matriz de riesgos del proceso, según el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015. Por tratarse de una contratación cuyo valor ($16.009.070) no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, la modalidad aplicable es la mínima cuantía (artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y procedimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

Parámetros de la consulta

La consulta se parametrizó con la ventana temporal de firma comprendida entre el 1 de enero de 2020 y el 9 de agosto de 2026, sobre las plataformas SECOP I y SECOP II, filtrando por entidades del Huila y por la categoría UNSPSC 461916 — Equipo contra incendios. Las siguientes capturas acreditan los filtros aplicados.



Fuente: Colombia Compra Eficiente — Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta (consolida SECOP I, SECOP II y TVEC). Captura del proceso.

Gráfica 2. Filtro de plataforma (SECOP I / SECOP II) y entidad



Fuente: Colombia Compra Eficiente — Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta (consolida SECOP I, SECOP II y TVEC). Captura del proceso.

Gráfica 3. Filtro de categoría UNSPSC: 461916 — Equipo contra incendios



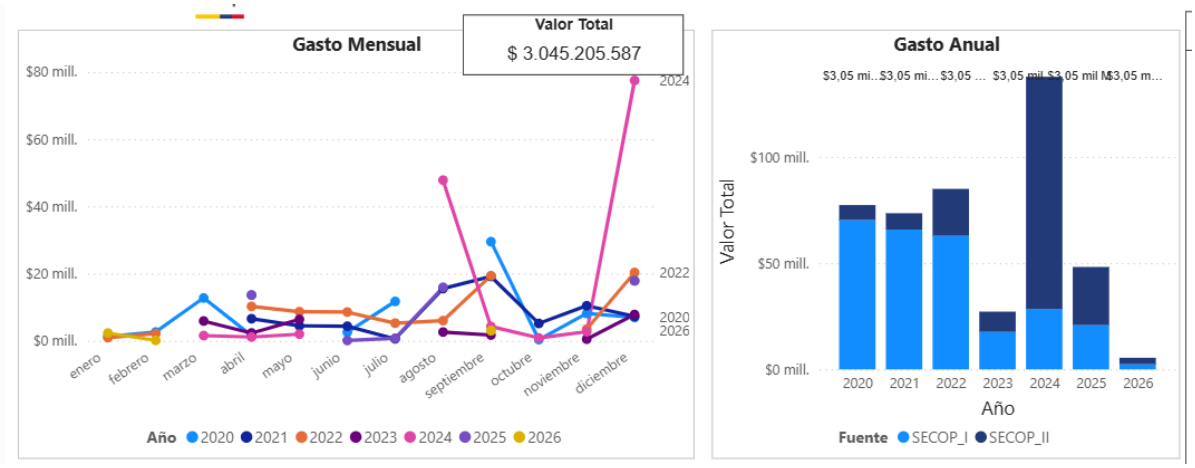
Fuente: Colombia Compra Eficiente — Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta (consolida SECOP I, SECOP II y TVEC). Captura del proceso.

Análisis de la demanda

Gasto histórico

El comportamiento del gasto permite dimensionar el tamaño económico del sector afín en el Departamento del Huila. La Herramienta reporta un valor total histórico de $3.045.205.587 para la categoría consultada en la ventana 2020–2026, distribuido mensual y anualmente como se observa a continuación.

Gráfica 4. Gasto mensual, valor total y gasto anual por plataforma



Fuente: Colombia Compra Eficiente — Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta (consolida SECOP I, SECOP II y TVEC). Captura del proceso.

La serie mensual evidencia una demanda recurrente pero no estacionalizada de manera rígida: los picos se concentran en el segundo semestre (agosto a diciembre), lo que es consistente con los ciclos de ejecución presupuestal de las entidades públicas, que tienden a materializar adquisiciones de bienes y servicios de apoyo, como los de protección contra incendios, en la segunda mitad de la vigencia. El valor total de $3.045.205.587 confirma que se trata de un mercado activo y con histórico suficiente para soportar un análisis de razonabilidad.

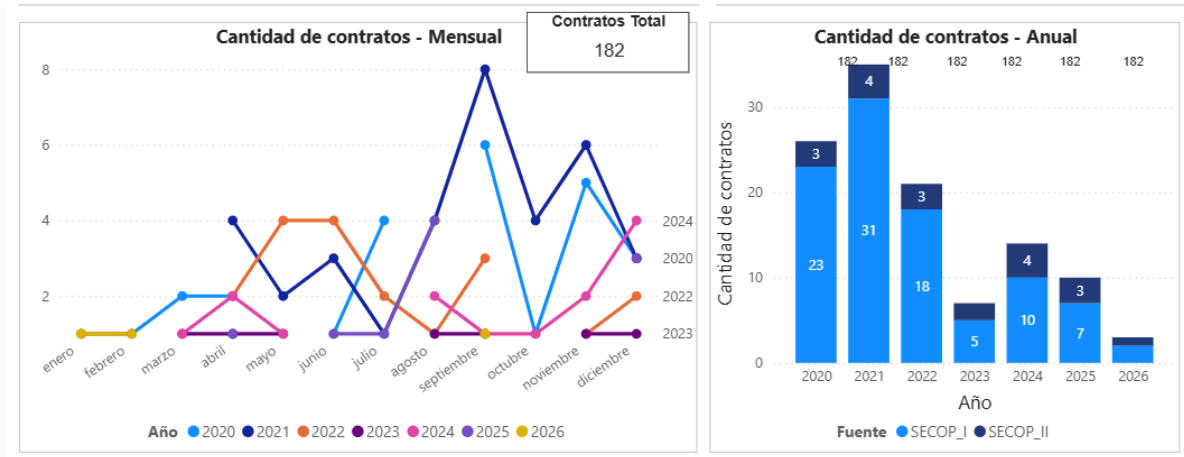
La vista anual, segmentada por fuente (SECOP I y SECOP II), muestra que el gasto se ha mantenido a lo largo del período con un punto alto hacia 2024 y un descenso natural en 2026, explicable porque la vigencia aún se encontraba en curso al momento de la consulta (corte a 9 de agosto de 2026). La convivencia de registros de ambas plataformas indica que las entidades del Huila han tramitado este tipo de adquisiciones tanto por procesos transaccionales (SECOP II) como por registros de SECOP I, lo que amplía la base de proveedores potencialmente consultables.

Para efectos de referencia del mercado, el valor promedio por contrato se obtiene de dividir el valor total entre el número de contratos: $3.045.205.587 ÷ 182 = $16.731.899. Esta cifra es directamente comparable con el presupuesto oficial del proceso y se retoma en la síntesis.

Número de contratos y distribución temporal

El volumen de contratación complementa la lectura del gasto, al indicar con qué frecuencia el mercado celebra negocios de esta naturaleza. La Herramienta registra 182 contratos en la ventana analizada.

Gráfica 5. Cantidad de contratos mensual, total y anual por plataforma



Fuente: Colombia Compra Eficiente — Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta (consolida SECOP I, SECOP II y TVEC). Captura del proceso.

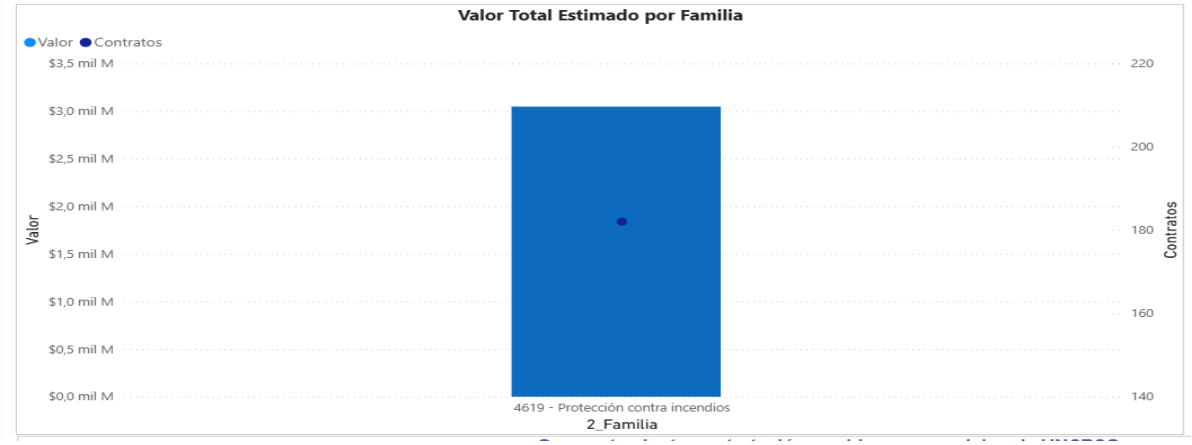
La distribución anual muestra que la mayor cantidad de contratos se celebró en los primeros años del período (2020–2022), con un volumen que desciende en los años siguientes. La concurrencia de SECOP I y SECOP II en el conteo confirma que ambas plataformas aportan operaciones a este mercado. El número de 182 contratos, para un objeto de valor moderado, revela una demanda atomizada en múltiples adquisiciones de baja a media cuantía, lo que es coherente con la naturaleza del objeto (recarga, mantenimiento y suministro de extintores por dependencias).

La frecuencia mensual, sin un único mes dominante, confirma que la necesidad de mantenimiento y recarga de extintores es periódica y transversal a las entidades, lo que favorece la existencia de un mercado consolidado de proveedores habituados a atender este tipo de requerimientos.

Concentración por familia y clase UNSPSC

La consulta se concentra en una única familia UNSPSC, lo que confirma la homogeneidad del sector analizado y su correspondencia directa con el objeto del proceso.

Gráfica 6. Valor total estimado y contratos por familia UNSPSC (4619 — Protección contra incendios)



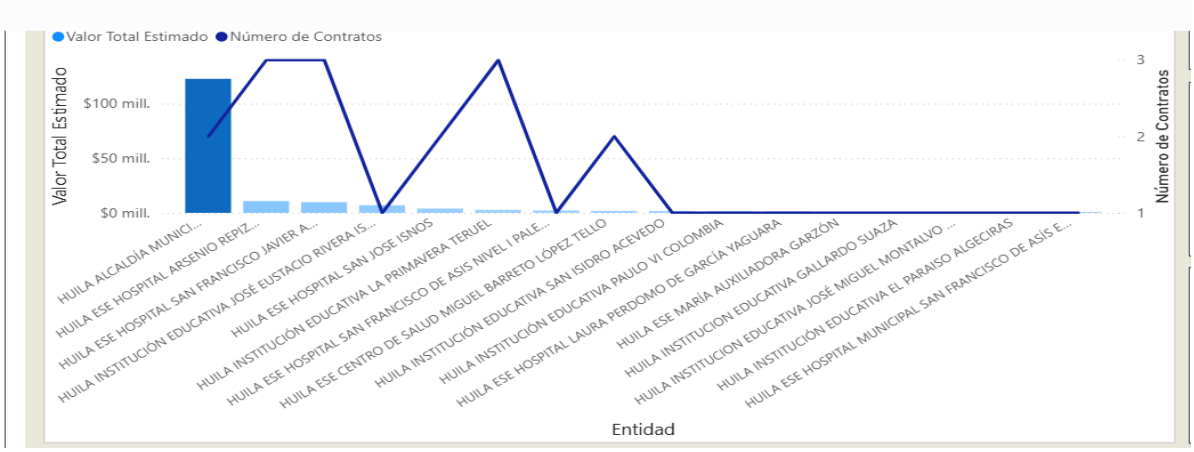
Fuente: Colombia Compra Eficiente — Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta (consolida SECOP I, SECOP II y TVEC). Captura del proceso.

La totalidad del valor y de los contratos se agrupa en la familia 4619 — Protección contra incendios, dentro de la cual se ubica la clase 461916 — Equipo contra incendios, seleccionada en la consulta. Esta concentración en una sola familia es deseable para el estudio, pues garantiza que las cifras de demanda y oferta reflejan específicamente el mercado de los bienes y servicios objeto del proceso, sin dilución en categorías ajenas. En términos prácticos, significa que los $3.045.205.587 y los 182 contratos corresponden íntegramente al segmento de protección contra incendios, del cual los extintores son un componente central.

Entidades demandantes

La identificación de las entidades que demandan estos bienes y servicios en el Huila permite caracterizar al comprador público y anticipar la familiaridad del mercado con el sector oficial.

Gráfica 7. Valor y número de contratos por entidad demandante



Fuente: Colombia Compra Eficiente — Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta (consolida SECOP I, SECOP II y TVEC). Captura del proceso.

La demanda proviene de un conjunto diverso y descentralizado de entidades públicas del Departamento del Huila: alcaldías municipales, empresas sociales del Estado (ESE) y hospitales, e instituciones educativas, entre otras. Esta composición confirma que el mercado de protección contra incendios en el Huila está acostumbrado a contratar con el sector público bajo las reglas del Estatuto General de Contratación, lo que reduce el riesgo de que la convocatoria resulte desierta por desconocimiento de los proveedores sobre los trámites oficiales.

La atomización de la demanda entre numerosas entidades, cada una con requerimientos de cuantía moderada, es congruente con la modalidad de mínima cuantía prevista para el presente proceso y con el valor promedio por contrato calculado.

Conclusiones de la demanda frente al objeto

El sector afín (UNSPSC 461916) presenta un mercado histórico robusto en el Huila: $3.045.205.587 en 182 contratos durante 2020–2026, lo que acredita demanda recurrente y suficiente para el objeto.

El valor promedio por contrato del mercado ($16.731.899) es del mismo orden de magnitud que el presupuesto oficial del proceso ($16.009.070), lo que anticipa su razonabilidad.

La demanda es periódica y se intensifica en el segundo semestre, patrón compatible con el plazo de ejecución previsto (un mes, sin exceder el 30 de diciembre de 2026).

El comprador es mayoritariamente público y descentralizado (alcaldías, ESE/hospitales e instituciones educativas), mercado habituado a las reglas de contratación estatal.

La concentración en una sola familia UNSPSC asegura que las cifras reflejan específicamente el objeto y respaldan la definición de requisitos habilitantes proporcionales (art. 2.2.1.1.1.6.2, Decreto 1082 de 2015).

Análisis de la oferta

Panorama del mercado

El análisis de la oferta dimensiona la capacidad del mercado para atender el objeto, a partir del valor contratado, el número de proveedores y de contratos y la relación entre ambos.

Gráfica 8. Valor total estimado, número de contratos y origen del proveedor (tarjetas de resumen)



Fuente: Colombia Compra Eficiente — Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta (consolida SECOP I, SECOP II y TVEC). Captura del proceso.

El mercado consolidado asciende a $3.045.205.587 ejecutados mediante 182 contratos. Por su parte, el análisis de origen identifica 71 proveedores con domicilio determinado (68 del Huila y 3 de Bogotá, D.C.), de lo cual se obtiene una relación de 182 ÷ 71 = 2,56 contratos por proveedor. Esta relación, superior a dos

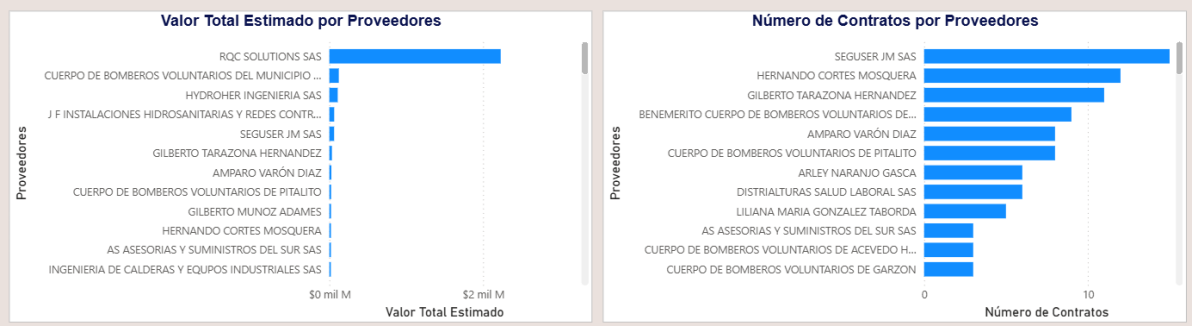
contratos por oferente, sugiere un mercado con proveedores recurrentes que han celebrado más de un negocio en el período, señal de estabilidad y experiencia en el sector.

La existencia de decenas de proveedores con domicilio identificado, para un objeto de las características del presente, es un indicador favorable de pluralidad potencial de oferentes y de competencia efectiva.

Estructura y concentración de oferentes

Los rankings por valor y por número de contratos revelan cómo se distribuye el mercado entre los oferentes y permiten anticipar riesgos de concentración.

Gráfica 9. Ranking de proveedores por valor estimado y por número de contratos



Fuente: Colombia Compra Eficiente — Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta (consolida SECOP I, SECOP II y TVEC). Captura del proceso.

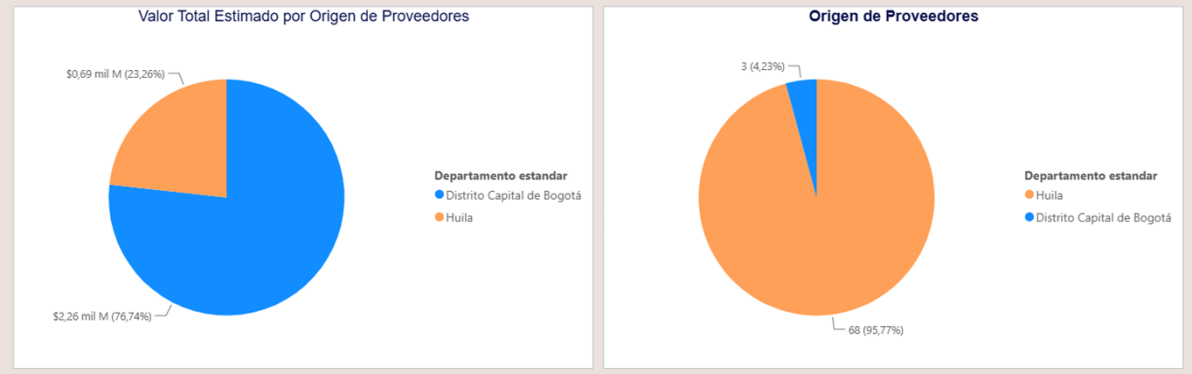
Se observa una asimetría relevante entre ambos rankings. Por valor, el mercado está liderado de manera destacada por RQC Solutions S.A.S., seguido a considerable distancia por cuerpos de bomberos voluntarios y por firmas de ingeniería (Hydroher Ingeniería S.A.S., J F Instalaciones Hidrosanitarias y Redes). Por número de contratos, en cambio, encabezan Seguser JM S.A.S., Hernando Cortés Mosquera y Gilberto Tarazona Hernández, junto con varios cuerpos de bomberos voluntarios del Huila.

Esta divergencia indica que un proveedor concentra buena parte del valor mediante pocos contratos de cuantía alta, mientras que la mayor parte de los oferentes compite por un volumen amplio de contratos de menor cuantía. Para el presente proceso, de mínima cuantía ($16.009.070), el segmento relevante es precisamente el de los proveedores de alta frecuencia y baja a media cuantía, en el cual existe una pluralidad apreciable de oferentes locales (incluidos cuerpos de bomberos voluntarios y personas naturales), lo que favorece la concurrencia.

Origen de los proveedores

El origen geográfico de la oferta determina la disponibilidad local de proveedores y el peso de la oferta externa al departamento.

Gráfica 10. Origen de los proveedores por valor y por número de proveedores



Fuente: Colombia Compra Eficiente — Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta (consolida SECOP I, SECOP II y TVEC). Captura del proceso.

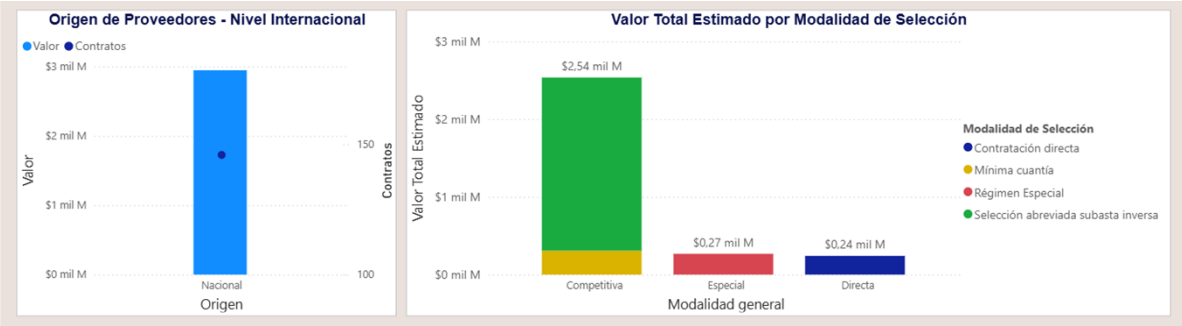
Se presenta un contraste nítido entre volumen y valor. Por número de proveedores, el Huila concentra el 95,77% (68 de 71), frente a un 4,23% (3 proveedores) de Bogotá, D.C.; es decir, la oferta es predominantemente local. Sin embargo, por valor, Bogotá, D.C. concentra el 76,74% ($2.260 millones) y el Huila el 23,26% ($690 millones), lo que se explica por el proveedor líder (RQC Solutions S.A.S.), con domicilio en Bogotá, que capta los contratos de mayor cuantía.

La lectura para el proceso es favorable: existe una base amplia de oferentes locales capaz de atender requerimientos de mínima cuantía como el presente, sin perjuicio de que, para contratos de gran valor, el mercado convoque también a proveedores de otras regiones. La oferta es, además, enteramente de origen nacional, sin participación de proveedores internacionales.

Modalidades de selección utilizadas por el mercado

Conocer bajo qué modalidades ha contratado el mercado orienta sobre la pertinencia de la modalidad escogida y sobre el comportamiento competitivo del sector.

Gráfica 11. Origen nacional de la oferta y valor estimado por modalidad de selección



Fuente: Colombia Compra Eficiente — Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta (consolida SECOP I, SECOP II y TVEC). Captura del proceso.

Por valor, la contratación del sector se ha canalizado principalmente por modalidades competitivas (selección abreviada por subasta inversa y mínima cuantía), que concentran $2.540 millones —

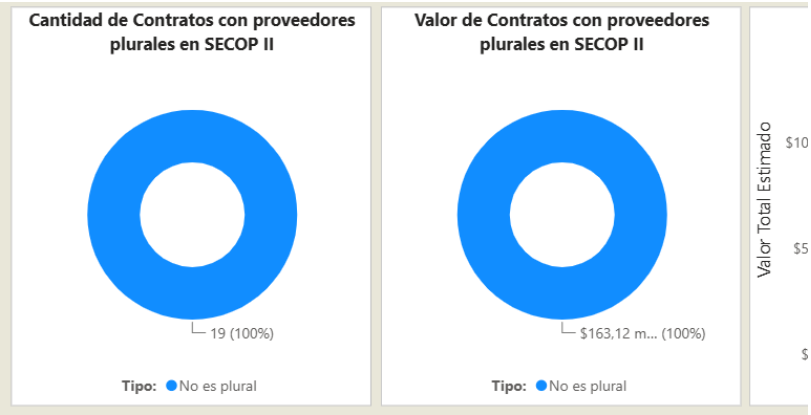
equivalentes al 83,3% del valor total ($2.540 ÷ $3.045 = 83,3%)—, seguidas del régimen especial con $270 millones (8,9%) y de la contratación directa con $240 millones (7,9%). La validación aritmética confirma la consistencia del agregado: $2.540 + $270 + $240 = $3.050 millones, cifra coincidente con el valor total del mercado.

El predominio de las modalidades competitivas, y en particular la presencia de la mínima cuantía dentro del componente competitivo, respalda la pertinencia de adelantar el presente proceso por mínima cuantía: el mercado está habituado a competir bajo estas reglas, lo que anticipa concurrencia de ofertas. El régimen especial corresponde, previsiblemente, a la contratación celebrada por o con cuerpos de bomberos y entidades sujetas a regímenes propios.

Pluralidad de oferentes

La pluralidad efectiva de oferentes es determinante para la competencia y para la gestión del riesgo de convocatorias con un único proponente.

Gráfica 12. Contratos con proveedores plurales (SECOP II)



Fuente: Colombia Compra Eficiente — Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta (consolida SECOP I, SECOP II y TVEC). Captura del proceso.

En el subconjunto transaccional (SECOP II), la totalidad de los contratos analizados se adjudicó sin pluralidad de proveedores (clasificados como «No es plural»). Si bien este hallazgo se circunscribe a dicho subconjunto, constituye una señal de alerta: pese a que el mercado dispone de numerosos oferentes (numeral 4.1), en la práctica una parte de las adjudicaciones se ha resuelto con un único proponente. Para el presente proceso, ello refuerza la necesidad de diseñar requisitos habilitantes estrictamente proporcionales al objeto y al valor, de modo que no restrinjan indebidamente la concurrencia, y de incorporar en la matriz de riesgos la eventualidad de recibir una sola oferta.

Conclusiones de la oferta frente al objeto

El mercado cuenta con una pluralidad apreciable de oferentes (71 proveedores con domicilio identificado), con una relación de 2,56 contratos por proveedor que denota experiencia y recurrencia en el sector.

La oferta es predominantemente local: el 95,77% de los proveedores tiene domicilio en el Huila, lo que asegura disponibilidad regional para atender el objeto de mínima cuantía.

Existe concentración de valor en un proveedor externo (Bogotá, D.C., 76,74% del valor) ligada a contratos de alta cuantía, circunstancia no relevante para el presente proceso dada su cuantía moderada.

El mercado contrata mayoritariamente por modalidades competitivas (83,3% del valor), incluida la mínima cuantía, lo que respalda la modalidad elegida y anticipa concurrencia.

Se identifica un riesgo de pluralidad: parte de las adjudicaciones se han resuelto con un único oferente, por lo que los requisitos habilitantes deben ser proporcionales (art. 2.2.1.1.1.6.2, Decreto 1082 de 2015) y el riesgo trasladarse a la matriz (art. 2.2.1.1.1.6.3).

La oferta es enteramente de origen nacional, sin dependencia de proveedores internacionales.

Síntesis y conclusiones frente al objeto

Panorama consolidado. El sector afín de protección contra incendios (UNSPSC 461916) presenta en el Departamento del Huila un mercado histórico de $3.045.205.587 ejecutados en 182 contratos durante 2020–2026, atendido por una pluralidad de proveedores mayoritariamente locales (71 identificados por origen, de los cuales 68 del Huila). La demanda es recurrente, descentralizada y de cuantía moderada por contrato, y la oferta está habituada a competir bajo modalidades competitivas, incluida la mínima cuantía.

Razonabilidad del presupuesto frente al mercado. El presupuesto oficial del proceso asciende a $16.009.070. El valor promedio por contrato observado en el mercado es de $16.731.899 ($3.045.205.587 ÷ 182). La comparación arroja que el presupuesto equivale al 95,68% del valor promedio histórico por contrato ($16.009.070 ÷ $16.731.899 = 95,68%), es decir, se sitúa ligeramente por debajo del promedio del mercado y dentro de su orden de magnitud. En consecuencia, el presupuesto oficial resulta razonable y consistente con el comportamiento histórico del sector para objetos de esta naturaleza y cuantía. Se recomienda, no obstante, soportar el valor con las cotizaciones y el análisis de precios específicos del objeto recaudados en los estudios previos.

Señales para los requisitos habilitantes. La amplitud y recurrencia de la oferta local permiten definir requisitos habilitantes proporcionales al objeto y al valor ($16.009.070), sin exigencias de capacidad financiera o experiencia desproporcionadas que restrinjan la concurrencia, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 5, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007. La experiencia requerida debe guardar relación directa con el mantenimiento, recarga y suministro de extintores.

Señales para la matriz de riesgos. Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se recomienda incorporar a la matriz de riesgos, cuando menos: (i) el riesgo de recibir una única oferta, atendida la evidencia de adjudicaciones sin pluralidad; (ii) el riesgo de variación de precios de insumos (agente extintor, cilindros, repuestos) dado el plazo de ejecución; y (iii) el riesgo de incumplimiento en los tiempos de recarga y mantenimiento, con las garantías y mecanismos de seguimien

HISTÓRICO

En Colombia existe un gran número de personas jurídicas y naturales que tienen la idoneidad y la capacidad técnica y legal para desarrollar el objeto del contrato que se deriva del presente proceso de

selección, lo que significa que la perspectiva comercial para este tipo de empresas es amplia y se puede encontrar pluralidad de oferentes. El DEPARTAMENTO ha ejecutado contrataciones similares en las vigencias anteriores así:

NO. PROCESO	OBJETO PROCESO	VALOR PROCESO
SGMCSUM0043-25	ANTENIMIENTO PREVENTIVO, RECARGA Y SUMINISTRO DE EXTINTORES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD DEPARTAMENTAL	$13.031.690
SGMCSUM0051-24	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, RECARGA Y SUMINISTRO DE EXTINTORES PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DEL HUILA	$ 5.837.800
SGMCCV0073-23	SUMINISTRO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, Y RECARGA DE EXTINTORES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD DEPARTAMENTAL.	$ 7.817.500
SGMCSM0042-21	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, RECARGA A TODO COSTO A LOS EXTINTORES DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA	$ 3.086.146
SGMCSM0104-20	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, RECARGA A TODO COSTO A LOS EXTINTORES DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA Y CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS	$ 5.143.399

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC14 expedido por Colombia Compra Eficiente. Las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

12. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que

pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presenten.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría General.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado: N/A

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte		Educación	
Deporte y Recreación	Minas y Energía		Gobierno Territorial Gestión del Riesgo Desastres Y Emergencia
Inclusión Social y reconciliación	Información Estadística	TIC- Tecnología de la información y las comunicaciones	Gobierno Territorial Participación Social
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	Gobierno Territorial convivencia y seguridad ciudadana
Gobierno Territorial, Fortalecimiento y Dirección de la Administración Publica Territorial del Sector Transporte	Salud y Protección Social	Vivienda, ciudad y Territorio	Gobierno Territorial Gobernanza Institucional

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	**VALOR INVERTIDO EN PESOS:**
37 Municipios del Departamento del Huila	$ 16.009.070
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si __ No____ El Proyecto regional a que municipios beneficia: N/A	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar serán incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones según acta No 2 del 27 de enero de 2026 con el UNSPSC 46191500, 46191600	

2026CS089513

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI X	NO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"
PILAR: (ver plan de desarrollo)
SECTOR: (Ver Plan de Desarrollo)
COMPONENTE: (ver plan de desarrollo)
PROGRAMA: (Ver Plan de Desarrollo)
OBJETIVO: (Ver Plan de Desarrollo)
INDICADOR DE RESULTADO: (Ver Plan de Desarrollo)
INDICADOR DE PRODUCTO: (Ver Plan de Desarrollo)
METAS DEL PROYECTO: (Ver Proyecto)
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LAS METAS DE PRODUCTO:(Ver plan de Desarrollo)
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: (Ver Proyecto)

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI**	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: (Ver Proyecto)		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI**	**NO**

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2024 "POR UN HUILA GRANDE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

Neiva, Octubre 22 de 2026

ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA
Secretaría General

JOSÉ MARLON PERDOMO CASTAÑEDA
Profesional Universitario

Revisó: Alba Lucia Medina Rubio, Rocio Del Pilar Medina Ramirez, Yohana Suaza Parra, Carlos Arturo Olaya Cruz, José Marlon Perdomo Castañeda
Proyectó: Juan Sebastian Hernandez Cortes

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			

2026CS089513

Cargo			